

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 - 2018- MDLV

La Victoria, 11 de Setiembre de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:



El Informe Legal N° 235-2018-MDLV/GAJ, Informe N° 166-2018-MDLV/GM, Informe Legal N° 203-2018-MDLV/GAJ, Informe N° 530-2018-MDLV/UP, Informe Legal N° 127, Informe N° 185-2018-MDLV/UP-TP, Informe N° 149-2018/GAJP, Informe N° 415-2018-MDLV/UP, Informe Legal N° 127-2018-MDLV/GAJ Informe N° 340-2018-MDLV/UP, Informe N° 0135-2018-MDLV-UP-TP, Informe N° 623-2018-MDLV/SCyPM y solicitudes de los servidores **CESAR MIGUEL QUIJANO SALAZAR, LUCAS SANCHEZ NEYRA, CAMILO SEGUNDO RODRIGUEZ FLORES, JACINTO VEGA GONZALES, JOSE WILMER LOCONI LOPEZ, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LOPEZ, GERARDO MONTALVO ZURITA, TEODORO NINAQUISPE MENDOZA, JOSE FLORES BURGOS, JORGE WASHINGTON VILLEGAS CASTRO, WALTER YNCIO LARA, GENARO BURGA ZAVALA, SEGUNDO RUJEL CHUMBE, VICTOR RAUL CABALLERO LARA, HUMBERTO ENCALADA SANCHEZ, RUBEN JULIO BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, ANDERSON ENRIQUE HERNANDEZ QUINDE, EFRAIN VASQUEZ PEÑA y IMELDA GAVIDIA CAMPOS**, que se desempeñan como Policias Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, quienes formalmente solicitan su CAMBIO DE REGIMEN del **Decreto Legislativo N° 276** – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al **Régimen Laboral de la Actividad Privada** regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del sector Público – Decreto Legislativo 276, define a la Carrera Administrativa como el “Conjunto de principios, normas y proceso, los derechos y deberes que corresponde a los servidores Públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, esta Norma reitera la naturaleza permanente en la Administración Pública”. Esta norma reitera la naturaleza permanente de la labor prestada, lo que genera el derecho a la estabilidad en el trabajo;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 - 2018- MDLV

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que es la Ley que regula el ingreso a la Carrera Administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. En este caso la Ley a la que se refiere el precepto constitucional es la Ley de Bases de la carrera Administrativa y remuneración del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisamente estas normas a la que se refiere la Constitución, han previsto DOS FORMAS DE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA que debe tomarse en cuenta a.- Una forma es la prevista en el artículo 12° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, cual es el CONCURSO PUBLICO, cuyo procedimiento lo norman los artículos 28° a 37° del reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y b.- la otra forma es la prevista en el artículo 15° del mismo Decreto Legislativo N° 276,

para el caso de los contratados para labores de naturaleza permanente, a condición que hayan acumulado 03 años consecutivos. El procedimiento para el ingreso a la Carrera Administrativa bajo esta modalidad es regulado por los Artículos 38° al 40° de la misma norma reglamentaria acotada;

Que, los señores, CESAR MIGUEL QUIJANO SALAZAR, LUCAS SANCHEZ NEYRA, CAMILO SEGUNDO RODRIGUEZ FLORES, JACINTO VEGA GONZALES, JOSE WILMER LOCONI LOPEZ, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LOPEZ, GERARDO MONTALVO ZURITA, TEODORO NINAQUISPE MENDOZA, JOSE FLORES BURGOS, JORGE WASHINGTON VILLEGAS CASTRO, WALTER YNCIO LARA, GENARO BURGA ZAVALA, SEGUNDO RUJEL CHUMBE, VICTOR RAUL CABALLERO LARA, HUMBERTO ENCALADA SANCHEZ, RUBEN JULIO BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, ANDERSON ENRIQUE HERNANDEZ QUINDE, EFRAIN VASQUEZ PEÑA y IMELDA GAVIDIA CAMPOS, son servidores Policías Municipales que laboran en la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la provincia de Chiclayo, y formalmente solicitan su CAMBIO DE REGIMEN del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, Según el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y Previsional; publicado en el diario oficial el Peruano el día 21 de Diciembre de 2017, en su acuerdo II: ***los Policías Municipales y el Personal de Serenazgo al servicio de las Municipalidades deben ser considerados como Obreros. Ello debido a la naturaleza de las labores que realizan y en aplicación de los principios pro homine y progresividad. Es decir, deben estar sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728);***

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “[l]os obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 - 2018- MDLV

Que, con el mismo texto del citado artículo 37° de la Ley N° 27972, quedó modificado el artículo 52° de la anterior Ley de Municipalidades, N° 23853, modificación introducida por el artículo único de la Ley N° 27469. Sin embargo, el Tribunal Constitucional estableció, luego, que a dichos obreros sólo se los podía cambiar de régimen laboral si ellos otorgaban su consentimiento, ya que tenía derechos adquiridos, siendo esa la razón por la que se les mantuvo en su régimen laboral originario;

Que, sin embargo, siempre ha quedado vigente el derecho de los citados Policías Municipales para que, con su expreso y formal requerimiento, sean transferidos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, en atención a la solicitud de los servidores Policías Municipales permanentes CESAR MIGUEL QUIJANO SALAZAR (tramitada en el Expediente N° 2481), LUCAS SANCHEZ NEYRA, CAMILO SEGUNDO RODRIGUEZ FLORES (tramitada en el Expediente N° 2482), JACINTO VEGA GONZALES, JOSE WILMER LOCONI LOPEZ (tramitada en el Expediente N° 3954), SEGUNDO ANTONIO LOCONI LOPEZ, GERARDO MONTALVO ZURITA (tramitada en el Expediente N° 5318), TEODORO NINAQUISPE MENDOZA (tramitada en el Expediente N° 5316), JORGE WASHINGTON VILLEGAS CASTRO (tramitada en el Expediente N° 5889), WALTER YNCIO LARA (Autorización), **GENARO BURGA ZAVALA, SEGUNDO RUJEL CHUMBE, VICTOR RAUL CABALLERO LARA, HUMBERTO ENCALADA SANCHEZ, ANDERSON ENRIQUE HERNANDEZ QUINDE** (tramitada en el Expediente N° 2501), RUBEN JULIO BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, EFRAIN VASQUEZ PEÑA y IMELDA GAVIDIA CAMPOS, cabe admitirse su CAMBIO DE REGIMEN del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO D. LEG. 276
1	BURGA ZAVALA, Genaro	02/06/1986
2	CABALLERO LARA, Víctor Raúl	15/01/1986
3	ENCALADA SANCHEZ, Humberto	
4	FLORES BURGOS, JOSE	15/01/1986
5	MONTALVO ZURITA, GERARDO	06/03/1987

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 - 2018- MDLV




N°	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO D. LEG. 276
6	NINAQUISPE MENDOZA, TEODORO	04/03/1987
7	LOCONI LOPEZ, JOSE WILMER	01/01/1996
8	LOCONI LOPEZ, SEGUNDO ANTONIO	01/01/1996
9	QUIJANO SALAZAR, CESAR MIGUEL	15/01/1986
10	RODRIGUEZ FLORES, CAMILO SEGUNDO	15/01/1986
11	RUJEL CHUMBE, Segundo	12/03/1987
12	SANCHEZ NEYRA, LUCAS	15/01/1986
13	VILLEGAS CASTRO, JORGE WASHINGTON	01/09/1986
14	VEGA GONZALES, JACINTO	10/03/1986
15	YNCIO LARA, Walter	01/03/1986
16	BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, Rubén Julio	05/05/2008
17	GAVIDIA VASQUEZ, Imelda	05/05/2008
18	HERNÁNDEZ QUINDE, Anderson Enrique	05/05/2008
19	VASQUEZ PEÑA, Efraín	05/05/2008

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

ESTANDO LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha el CAMBIO DEL REGIMEN LABORAL del **Decreto Legislativo N° 276** – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público AL **REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, respecto de los servidores Policías

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 734 - 2018- MDLV

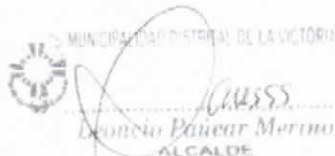
Municipales: CESAR MIGUEL QUIJANO SALAZAR, LUCAS SANCHEZ NEYRA, CAMILO SEGUNDO RODRIGUEZ FLORES, JACINTO VEGA GONZALES, JOSE WILMER LOCONI LOPEZ, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LOPEZ, GERARDO MONTALVO ZURITA, TEODORO NINAQUISPE MENDOZA, JOSE FLORES BURGOS, JORGE WASHINGTON VILLEGAS CASTRO, WALTER YNCIO LARA, GENARO BURGA ZAVALA, SEGUNDO RUJEL CHUMBE, VICTOR RAUL CABALLERO LARA, HUMBERTO ENCALADA SANCHEZ, RUBEN JULIO BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, ANDERSON ENRIQUE HERNANDEZ QUINDE, EFRAIN VASQUEZ PEÑA y IMELDA GAVIDIA CAMPOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, se deberá tener en cuenta para todos sus efectos su fecha de Ingreso de cada servidor.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la oficina correspondiente se elabore la Liquidación de los solicitantes con el Régimen que han venido laborando (Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) para que sea acumulado al nuevo Régimen Laboral de la Actividad Privada (**Decreto Legislativo N° 728**) cuando se extinga la Relación Laboral.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI y Unidad de Personal, la adopción de las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Donato Paucar Merino
ALCALDE